

 <p>Col.legi CARMELITES GANDIA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



(En este documento se utiliza el “masculino genérico”, recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que “de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos” (Gramática, Real Academia Española, 2009).



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1.- Objeto.
- Art. 2.- Principios dinamizadores.
- Art. 3.- Sostenimiento del centro con fondos públicos.
- Art. 4.- Ubicación.
- Art. 5.- Titularidad.
- Art. 6.- Identidad

TÍTULO I **COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Art. 7.- Miembros.
- Art. 8.- Derechos.
- Art. 9.- Deberes.
- Art.10.- Principios inspiradores y normas de convivencia.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

- Art. 11.- Derechos.
- Art. 12.- Deberes.
- Art. 13.- Representación.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.


- Art. 14.- Derechos.
- Art. 15.- Deberes.
- Art. 16.- Admisión.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

- Art.17.- Derechos.
- Art. 18.- Deberes.
- Art. 19.- Admisión del profesorado.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

- Art. 20.- Derechos.
- Art. 21.- Deberes.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	
Curso 23-24		

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ^{1.}

Art. 22.- Derechos.

Art. 23.- Deberes.

Art. 24.- Admisión.

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 25.- Otros miembros.

Art. 26.- Derechos.

Art.27.- Deberes.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 28.- Características.

Art.29.- Ámbitos.

Art.30.- Ámbito personal.

Art.31.- Órganos colegiados.

TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 32.- Principios.

Art. 33.- Carácter Propio.

Art. 34.- Proyecto Educativo de Centro.

Art. 35.- Proyecto Curricular de Etapa.

Art. 36.- Programación de Aula.

Art. 37.- Evaluación.

Art. 38.- Programación General Anual del Centro e Informe final.

Art. 39.- Plan de Convivencia.

TÍTULO III **ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**



Art. 40.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN PRIMERA: Director Gerente.

Art. 41.- Competencias.

Art. 42.- Nombramiento y cese.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

SECCIÓN SEGUNDA: Director Pedagógico.

- Art. 43.- Competencias.
- Art. 44.- Ámbito y nombramiento.
- Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.

SECCIÓN TERCERA: Jefe de Departamento.

- Art. 46.- Competencias.
- Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.

SECCIÓN CUARTA: Jefe Departamento de Orientación.

- Art. 48.- Competencias.
- Art. 49.- Nombramiento y cese.

SECCIÓN QUINTA: Jefe Departamento de Pastoral.

- Art. 50.- Competencias.
- Art. 51.- Nombramiento y cese.

SECCIÓN SEXTA: Coordinador de Ciclo.

- Art. 52.- Competencias.
- Art. 53.- Nombramiento y cese.

SECCIÓN SÉPTIMA: Coordinador de Calidad.

- Art. 54.- Competencias.
- Art. 55.- Nombramiento y cese.

SECCIÓN OCTAVA: Secretario- Administrador.

- Art. 56.- Competencias.
- Art. 57.- Nombramiento y cese.


SECCIÓN NOVENA: Jefe de Mantenimiento.

- Art. 58.- Competencias.
- Art. 59.- Nombramiento y cese.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

- Art. 60.- Composición.
- Art. 61.- Competencias.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 62.- Reuniones.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 63.- El Consejo Escolar

Art. 64.- Composición.

Art. 65.- Elección, designación y vacantes

Art. 66.- Competencias.

Art. 67.- Régimen de funcionamiento.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 68.- Claustro de Profesores.

Art. 69.- Competencias.

Art. 70.- Régimen de funcionamiento.

TÍTULO IV: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 71.- Disposiciones generales.

Art. 72.- Aula de Convivencia.

Art. 73.- Justificación faltas asistencia

Art. 74.- Actuaciones en caso de absentismo escolar.

Art. 75.- Reclamación cualificaciones.

TÍTULO VI: OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 76.- Otras normas.

DISPOSICIONES ADICIONALES


Primera.- Relaciones laborales

Segunda.- Otras normas de convivencia

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

 <p><i>Colegi</i> CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interno es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se basa en la normativa vigente adaptado a la LOMLOE y LOPIIAFV

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del Colegio NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y adolescencia. (LO 1/1996 y LO 8/21)


Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro: Sosténimiento del centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LOE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil, Primaria y Secundaria.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDIA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

Art. 4.- Ubicación.

El Colegio NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ubicado en la ciudad de Gandia, con domicilio en c./ de las Carmelitas, está inscrito en el Registro de la Conselleria de Educación con el número 46004139.

Art. 5.- Titularidad.

La Entidad Titular del Centro es la ASOCIACIÓN DE PADRES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Art. 6.- Identidad.

El Carácter Propio de nuestro centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, inspira el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO I **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 7.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones, quejas o denuncias, formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 9.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art. 10.-Principios inspiradores y normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del centro, en desarrollo de su carácter propio y de su proyecto educativo.
 - c) El desarrollo de la comunidad educativa.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del centro:
 - a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
 - b) El respeto a la diversidad y a la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad o su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		


- d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
- e) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
- h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 11.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- ñ) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.
- o) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado.
- p) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al delegado de Protección de datos y al Responsable del Cumplimiento normativo.


Art. 12.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos civiles y eclesiásticos
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- d) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que empleen métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- e) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad.
- f) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- g) aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.

Art. 13.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde al/ a la Presidente/a de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	
Curso 23-24		



CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 14.-Derechos:

El alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro²

² LOE Art. 124 2.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 15.-Deberes:

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- j) Aquellos otros deberes que se determinen en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro.

Art. 16.- Admisión.

1. La admisión del alumnado compete a la entidad titular del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art.17.- Derechos.

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.




Curso 23-24

- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 18. Deberes.

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	
Curso 23-24		

- j) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- l) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- m) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- n) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- o) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- p) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- q) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- v) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.


2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 19.- Admisión del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con dirección, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

 <p>Col. Legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 20.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del Centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Art. 21.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

sus hijos.

- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
 - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
 - d) Justificar las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
 - f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - g) Participar en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del centro en los términos en él contemplados.
 - h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del presente Reglamento.
 - i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
 - j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 22.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 23.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- d) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- e) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- f) Guardar el debido sigilo profesional.


Art. 24.- Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 25.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

Art. 26. Derechos.

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular del centro.

Art. 27. Deberes.

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 25 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 28.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.


Art. 29.-Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Los delegados y vocales.

Art. 30. Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

 <p><i>Colegi</i> CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

Art. 31. Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro.
2. La entidad titular del centro podrá constituir comisiones para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.



TÍTULO II **ACCIÓN EDUCATIVA**

Art. 32.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 33.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión.
 - b) La visión del ser humano que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 34.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. El director gerente, como representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.


Art. 35.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

 <p><i>Colegio</i> CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 36.- Programación de Aula.



Los profesores de cada área realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso. La misma será evaluada por el Departamento correspondiente y el Director Pedagógico.

Art. 37.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Equipo Directivo del centro.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38.- Programación General Anual del Centro e Informe final

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
 - e) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso.
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Gerente.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.
4. El informe final se realizará al finalizar el curso escolar y recogerá la evaluación y propuestas de mejora de los diferentes aspectos de la PGA.

 <p><i>Colegi</i> CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		



Art. 39.- Plan de convivencia.

1. El plan de convivencia será elaborado por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por el equipo directivo, formará parte del proyecto educativo del centro y se incorporará a la programación general anual del centro.

2. El plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

3. El plan de convivencia incluirá:

- a. Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b. Las normas de convivencia.
- c. Las actuaciones consensuadas ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 40.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Gerente, los Directores Pedagógicos, los Jefes de Departamento, los Coordinadores de ciclo, el Secretario y el Jefe de Mantenimiento.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores, los Departamentos y los Equipos de Ciclo.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar y las Comisiones.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director/a Gerente.

Art. 41.- Competencias.

1. Son competencias del Director Gerente:
 - a) Ostentar la representación del Centro ante toda clase de instituciones y ante los diferentes sectores de la comunidad educativa.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto educativo de centro por parte de la comunidad educativa, interpretarlo oficialmente y velar por su correcta aplicación en el Centro.
 - c) Impulsar y coordinar el proceso de constitución y renovación del Consejo Escolar.
 - d) Responsabilizarse del funcionamiento general del centro.
 - e) Asumir la responsabilidad de la elaboración y modificación del Proyecto Educativo
 - f) Ejercer las funciones de jefe de personal de todo el centro.
 - g) Seleccionar junto al Titular el profesorado nuevo según los criterios de selección del Consejo Escolar.
 - h) Formalizar los contratos de trabajo con el personal del centro.
 - i) Promover la formación profesional de los trabajadores del centro con la colaboración de los/as Directores/as Pedagógicos/as.
 - j) Responsabilizarse del proceso de admisión de alumnos, de acuerdo con la normativa.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- k) Supervisar la gestión económica del centro, presentar el presupuesto anual y la rendición de cuentas ante el Titular y el Consejo Escolar.
- l) Autorizar actos y reuniones no académicas en el centro.
- m) Convocar y presidir las reuniones del equipo directivo.
- n) Presidir, cuando asista, las reuniones del centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- ñ) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.
- o) Cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

2. El director gerente es el representante ordinario de la Asociación de Padres de Alumnos en el centro y ante la Administración Educativa y como tal se responsabiliza de que las competencias de la entidad titular sean respetadas y atendidas. El director Gerente preside el equipo Directivo y participa en las reuniones de la directiva de la Asociación de Padres de Alumnos y del Consejo Escolar.

3. El director gerente sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

Art. 42.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 43.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Claustro, del Consejo Escolar y de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente.
- c) Visar las certificaciones y los documentos académicos.
- d) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.
- e) Promover y coordinar la renovación pedagógica del profesorado de la etapa.
- f) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, el horario lectivo de los profesores y de los alumnos, así como la disciplina.
- g) Designar los tutores de curso, promover la acción tutorial y convocar las sesiones de evaluación.
- h) Dotar del material curricular y didáctico necesario para el desarrollo de la acción educativa.
- i) Promover y coordinar las actividades complementarias y extraescolares.
- j) Elaborar los horarios de los alumnos y los profesores de la etapa.
- k) Seleccionar con el Titular a los nuevos profesores de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar.
- l) Proponer al Titular el nombramiento de los Jefes de Departamento, los Coordinadores de Ciclo.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- m) Dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del consejo escolar del centro.
- n) Aquellas otras facultades que le encomiende la entidad titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

Art. 44.- Ámbito y nombramiento.

1. El Centro tendrá dos Directores Pedagógicos, uno para Infantil-Primaria y otro para Secundaria.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro. El Claustro y el Consejo Escolar serán presididos por el Director de más antigüedad en el centro. En caso de renovación de los dos, el turno será rotativo.
3. El director pedagógico forma parte del Consejo Escolar, el equipo Directivo y participará en las reuniones de la Directiva del APA.
4. La duración del mandato del Director Pedagógico será como mínimo de 3 años.

Art. 45.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.


En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. Esta decisión será comunicada al Consejo Escolar.

Sección Tercera: Jefes de Departamento.

Art. 46.- Competencias.

Son competencias del Jefe de Departamento, en su correspondiente ámbito:

- a) Convocar, presidir y levantar acta de las reuniones del departamento.
- b) Participar en la elaboración y revisión del Proyecto Curricular de Etapa.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- c) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos y criterios de evaluación..
- d) Estructurar las áreas del departamento a lo largo de las etapas con el fin de establecer los criterios mínimos, la metodología y criterios de evaluación comunes.
- e) Responsabilizarse de la revisión y archivo de las programaciones didácticas de las áreas del departamento.
- f) Colaborar con el departamento de Orientación en la elaboración de las adaptaciones curriculares, programas de refuerzo y atención a la diversidad de las áreas.
- f) Informar trimestralmente al Claustro y Consejo Escolar de las actividades del departamento.

Art. 47.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. El centro contará con los siguientes jefes de departamento: Pastoral, Orientación, Lenguas, Ciencias-Tecnología, Artes-Humanidades.
2. El Jefe de Departamento es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del Director Pedagógico. La duración del cargo será como mínimo de un curso escolar.

Sección cuarta: Jefe departamento de orientación.

Art. 48. Competencias.

Son competencias del jefe del departamento de orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del departamento de orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.


Art. 49. Nombramiento y cese.

El jefe del Departamento de orientación es nombrado y cesado por el titular del centro a propuesta del director pedagógico.

Sección quinta: Jefe de Departamento de Pastoral.

Art. 50.- Competencias.

- a) Animar y coordinar la acción del Departamento de Pastoral y de todos sus miembros y convocar y presidir las reuniones.
- b) Impulsar la programación y realización de las iniciativas y actividades dirigidas a la animación pastoral del centro.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- c) Impulsar y coordinar la enseñanza-aprendizaje del área de Religión, el diálogo fe-cultura y todas las actividades de carácter específicamente religioso.
- d) Orientar la acción pastoral del centro con la finalidad de una participación responsable en la comunidad cristiana.
- e) Mantener la relación habitual con el responsables de la acción pastoral de la Iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.

Art. 51. Nombramiento y cese.

El coordinador de Pastoral es un profesor del centro. Es nombrado y cesado por el titular del centro a propuesta del director pedagógico.

Sección sexta: Coordinador de Ciclo.

Art. 52.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Colaborar con el Director Pedagógico en la coordinación de la acción docente del equipo de profesores del ciclo.
- b) Coordinar la programación y realización de las actividades complementarias de los alumnos del ciclo.
- c) Responsabilizarse del orden y la disciplina de los alumnos del ciclo.
- d) Informar al Director Pedagógico de las necesidades de los profesores del ciclo en cuanto a recursos materiales, horarios, salidas escolares.....
- e) Cualquier otra función que le confíe el director Pedagógico en el ámbito de sus competencias.

Art. 53.- Nombramiento y cese.



El Coordinador de Ciclo es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del Director Pedagógico. La duración del cargo será de un mínimo de dos cursos académicos.

Sección séptima: Coordinador de Calidad

Art. 54.- Competencias.

Son competencias del coordinador de Calidad:

- a) Convocar y moderar las reuniones del grupo de calidad.
- b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo y mejora.
- d) Elaborar documentos analíticos sobre resultados.
- e) Supervisar el seguimiento de las No Conformidades, acciones correctivas-preventivas y las reclamaciones de clientes.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDIA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 55.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Calidad es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro a propuesta de la dirección del centro.

Sección octava: Secretario-Administrador


Art. 56.- Competencias.

Son competencias del Secretario-Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Mantener informado al representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Diligenciar todas las disposiciones legales que afecten al centro.
- l) Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos por el centro.
- m) Despachar la correspondencia oficial.
- n) Realizar la inscripción de alumnos de acuerdo con la legislación vigente.
- ñ) Registrar oficialmente altas y bajas durante el curso.
- o) Organizar el archivo general de la secretaría del centro.
- p) Aquellas otras que determine la entidad titular del centro.

Art. 57.- Nombramiento y cese.

El Secretario-Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Sección novena: Jefe de mantenimiento.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Jefe de Mantenimiento:

- a) Tener al día el inventario de los bienes propios del centro y mantener su actualización.
- b) Presentar al Titular un informe anual sobre las condiciones de los edificios y necesidades de mantenimiento.
- c) Almacenar el material fungible, atender a la conservación del edificio, obras e instalaciones.....
- d) Cualquier otra función que le encomiende el Director Gerente en el ámbito de sus funciones.

Art. 59.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 60.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por el Director Gerente y los Directores pedagógicos
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el representante del Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 61.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- b) Elaborar, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- c) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar
- d) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro

Art. 62.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos una vez quincenalmente.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 63.-El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Art. 64.- Composición.

El Consejo Escolar está compuesto por:


- El Director.
- Tres representantes del titular del centro.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro³.
- Cuatro representantes de los profesores.
- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Un representante del personal de administración y servicios.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Art. 65.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la entidad titular del centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

³ Pendiente del desarrollo que pueda tener en el futuro Reglamento de Conciertos Educativos

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	
Curso 23-24		

Art. 66.- Competencias.

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en los criterios de selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.
- b) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo
- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- d) Aprobar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- e) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- f) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- g) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- h) Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- i) Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- j) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- k) Proponer medidas e indicativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- l) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- m) Cuantas otras tenga atribuidas legalmente.

Art. 67.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por Director Pedagógico quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDIA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 68.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 69.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- d) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- e) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

Art. 70.- Régimen de funcionamiento.



El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.

TÍTULO IV
ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 71.- Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, los hechos o conductas tipificados como tales en los artículos del presente Reglamento, en concordancia con los artículos del 14 al 18 del Capítulo V del Decreto 195/2020, de 11 de noviembre del Consell, de Igualdad y Convivencia en el sistema educativo valenciano, realizados por los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares así como los producidos fuera del recinto escolar motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Clasificación de las conductas que alteran la convivencia.

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

a) Conductas contrarias a la convivencia.


1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
 - b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
 - c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
 - e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
 - f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
 - g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.
4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

1. Estas medidas son:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

2. La aplicación de las medidas a, b, c y d corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.

3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.

4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar.

5. Si transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:


a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

d) Violencia de género.

e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se deberá tener en cuenta:

a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro.


b) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

c) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas.

e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.



g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

i) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas de abordaje educativo descritas, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario.
2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.
4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.
5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

Inicio del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:
 - a) Alumnado presuntamente implicado
 - b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
 - c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
 - d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaria en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
 - e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
 - f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
 - g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
 - h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado.
 - i) Órgano competente para la resolución.
2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

 <p><i>Colegio</i> CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

3. Los centros privados concertados podrán establecer en sus normas de organización y funcionamiento plazos distintos a los establecidos en el presente decreto, para el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios que se tramiten en sus centros.

Continuación del procedimiento ordinario

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

3. La propuesta de resolución deberá contener:

a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.

b) Conducta objeto de abordaje.

c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.

d) Medidas de abordaje educativo previstas.

e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.

4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

a) Circunstancias atenuantes:

i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

ii. La reparación espontánea.

iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

iv. La ausencia de intencionalidad.

v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.



b) Circunstancias agravantes:

i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.

ii. La premeditación.

iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

- v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- vi. La reiteración.

Resolución del procedimiento

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:
 - a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
 - b) Las alegaciones formuladas.
2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:
 - a) Hechos probados y conductas a abordar.
 - b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
 - c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
 - e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

Comunicación y notificación

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.
3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Reclamaciones

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.

3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles.

La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia


1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
- d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

- a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
- b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso.

En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión.

Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado a los que se refieren los artículos del 20 al 27 del decreto 195/2022, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.


Medidas de carácter cautelar o provisional

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

 <p>Col.legi CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.

3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

Art. 72.- Aula de convivencia.



La titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Art. 73.- Justificación faltas de asistencia

Las faltas de asistencia se recogerán a través de la plataforma ITACA. Dichas faltas se podrán justificar de la siguiente manera:

- A través de la web familia de Itaca.
- Justificación por escrito de los padres o tutores legales del alumnado.
- Por correo electrónico o llamada telefónica.

 <p>Col.legi CARMELITES GANDIA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	 <p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p>
Curso 23-24		

Art. 74.- Actuaciones en caso de absentismo escolar

Las faltas de asistencia reiteradas se comunicarán a la Comisión de absentismo del Ayuntamiento de Gandia, quien tomará las medidas oportunas.

Art. 75.- Reclamación de cualificaciones

La reclamación de cualificaciones seguirá la normativa autonómica vigente.

TÍTULO V

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 76.- Otras normas.

Las normas y protocolos de actuación aprobadas por el colegio se relacionan a continuación y figuran en el Plan de Convivencia del centro.


1. NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EN EL AULA Y EN EL CENTRO.
2. NORMAS QUE REGULAN EL CUIDADO Y UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES E INSTALACIONES DEL AULA Y ESPACIOS COMUNES DEL CENTRO.
3. NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y EL TRABAJO EN EL AULA.
4. NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO.
5. NORMAS DEL COMEDOR.
6. NORMAS USO IPAD.
7. NORMAS UNIFORMIDAD.
8. MODELO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.
9. ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE USO DE MÓVILES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TIC
10. CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.
11. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.
12. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN GENERALES ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR: ANEXOS I,II,III,IV,V,VI.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

 <p><i>Colegio</i> CARMELITAS GANDÍA</p>	REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR	<p>ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification</p> 
Curso 23-24		

Segunda.- Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento, el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la entidad titular del centro, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva el día 28 de septiembre de 2023.